

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00416-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: YURLEY DEL CARMEN VILLANUEVA SALAZAR.

DEMANDADA: MARLON ALBERTO PALOMINO BORRERO.

Revisada la actuación se constata que la demanda de divorcio de la referencia fue admitida, mediante proveído de fecha 27 de Octubre de 2021, y en él se ordenó notificar al demandado, señor MARLON ALBERTO PALOMINO BORRERO; sin embargo, no existe prueba de haberse realizado dicha notificación, por lo que se ordenará requerir a la parte demandante, a fin de que realice la correspondiente notificación y aporte constancia de ello, para lo cual se le concederá el término de treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, aporte constancia de la notificación, en debida forma, realizada al demandado, MARLON ALBERTO PALOMINO BORRERO, la cual conlleva, el envío de la demanda, la subsanación de la demanda y el Auto admisorio, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 204
Fecha: 15 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
14 de Diciembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b928cc404bec952c5a3e92c32ab541502a46308662363b47fa11be17fb09160a**

Documento generado en 14/12/2021 03:21:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>